

Viva la República Paraguaya!
Independencia o Muerte!

Vol. : 294
No : 9
Año : 1850

Sección Historia

Reglamento sobre derechos para los buques mercantes a cargo de la capitania.

Foj. : 1

Segundo, ~~en~~ ~~Arar~~ ~~de~~ ~~ho.~~
Los permisos de salir indistintam^{te} en Sello Segundo, ~~de~~ ~~los~~ ~~Reales~~ ~~de~~ ~~derecho.~~

Las guias en Sello Segundo, la que marche despachada, y la que queda en la Capitania, cobrando dos Reales de ~~derecho.~~
Estas guias se despachan en virtud de papeletes particulares, que las papeles hagan obtenido de la Capitania en Sello Segundo indistintamente, con el cobro de dos Reales de ~~derecho.~~

Los papeles para expediciones de encomienda hasta treinta almudes de frutos, o hasta treinta cueros, se dan en Sello Segundo, los que marchan despachados, y en papel comun los que quedan en la Capitania, sin cobrar derecho alguno.

Para las Villas de abaso.

Los papeles de encomendas se despachan en el mismo Sello y en los mismos terminos que han expirados.

Viva la Repub^{ca} del Paraguay!
Independencia o Muerte!

~~Expediente de guerra en las despachos~~ buques mercantes por la
Capitania interina del puerto, que corra a mi cargo.

Para las Villas de arriba

Se dan los permisos de carga y descarga indistintamente en Sello
cuarto, cobrando cuatro Reales de derecho por los primeros,

~~que se cobran por los segundos~~
Los manifestos de carga y descarga indistintam^{te} en Sello
Segundo, ~~sin cobrar de no.~~

Los permisos de salir indistintam^{te} en Sello Segundo, ~~sin~~
tres Reales de derecho.

Las guias en Sello Segundo, lardos, la que marcha despachada,
y la que queda en la Capitania, cobrando dos Reales de ~~derecho.~~

Estas guias se despachan en virtud de papeletes particulares, que
las partes hayan obtenido de la Capitania en Sello Segundo
indistintamente, con el cobro de dos Reales de derecho.

Los papeles para Rejiciones de encomienda hasta treinta almudes
de frutos, o hasta treinta cueros, se dan en Sello Segundo,
los que marchan despachados, y en papel comun los
que quedan en la Capitania, sin cobrar derecho alguno.

Para las Villas de abaso.

Los papeles de encomendas se despachan en el mismo Sello y en los mismos
terminos que han experimentados.

Las quales se dan en el Sello correspondiente á la
de frutos, con arreglo al Supremo Decreto de cuatro
Enero de 1845, las que marchan despachadas, y en Sello
Segundo indistintamente los tantos que quedan en la

Capitania, ~~comunicados de Real de 1845.~~

En las licencias Supremas, la Capitania Alpuer
pone al despachar el "Siga la dutino," Sin ~~licencia~~
genc.

Francisco
Año de 1850.

Francisco